

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 937847 010505840014000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea.

Que, los elementos de artículos 5º y 28º del Artículo 54º, modificados pasivos del Impuesto Predial en quienes se realice autónomos en quienes infraestructura serán sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial contrato de concesión de entidades oficiales de impuesto, en su calidad conjuntamente por la existencia del inmueble. Agustín Codazzi para las de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido del Impuesto Predial Unificado

án regulados por los la Ley 1430 de 2010 e 2012. Son sujetos de hecho y aquellas porales, patrimonios o público y obra de ntilles. Son también usufructo u otra forma las áreas objeto del de sujeto pasivo las y sustancias del rrios. Responderán ho generador es la nstituto Geográfico en el Acuerdo 040 ble corresponde al ble graveble entendiendo que el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010505840014000 ubicado en A 17E 2N 54 MZ Z3 Lo 19 UR PLAYA H del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) JAIMES * ERNESTO, CC No. 000013813110.

Que, el (los) contribuyente (s) JAIMES * ERNESTO, CC No. 000013813110, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010505840014000 ubicado en A 17E 2N 54 MZ Z3 Lo 19 UR PLAYA H del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE . (\$1,682,200) por los años gravables de 2012 a 2012 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2012	Impuesto Predial	\$ 78.240.000	20	\$ 1.564.800
2012	Corporonar	\$ 78.240.000	1,5	\$ 117.400
SUBTOTAL				\$ 1.682.200

10953

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental JAIMES * ERNESTO, CC No. 000013813110, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010505840014000 ubicado en A 17E 2N 54 MZ Z3 Lo 19 UR PLAYA H del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,564,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2012 a 2012 y la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$117,400), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2012 a 2012 para un total de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,682,200).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos